



RIO GALLEGOS, 12 DIC. 2002

V I S T O:

El Expediente N° 15.674/02 de la Unidad Académica Río Gallegos: y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 02 el alumno Maximiliano NAVARRETE solicita se inicie trámite de equivalencias en asignaturas de la carrera Licenciatura en Administración de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Analista en Administración de Empresas con Especialización en Comercio Exterior del Instituto Superior de Formación Docente y Técnico N° 190 de Punta Alta Buenos Aires;

Que a Fs. 29 el alumno en cuestión discrimina entre cuáles asignaturas solicita se le otorgue equivalencias;

Que a Fs. 31 el encargado de evaluar la equivalencia de la asignatura Economía I recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

Que a Fs. 32 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Ofimática recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

Que a Fs. 33 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Derecho Empresarial I recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

Que a Fs. 34 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Derecho Empresarial II recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 013/97 - Artículo 115°- Inciso "a" del Consejo Superior se faculta al Consejo de Unidad para otorgar equivalencias;

Que a Fs. 41/42 obra Proyecto de Acuerdo elaborado por la Responsable del Sector Títulos y Equivalencias;

Que fue tratado en Acto Plenario y aprobado por unanimidad;

Que corresponde dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL al alumno Maximiliano NAVARRETE (D.N.I. N° 27.771.305) en la asignatura Economía I de la carrera Licenciatura en Administración de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Economía de la carrera Analista en Administración de Empresas con Especialización en Comercio Exterior del Instituto Superior de Formación

/// -2-

Docente y Técnico N° 190 de Punta Alta (Buenos Aires).-

ARTICULO 2°.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL al alumno Maximiliano NAVARRETE (D.N.I.N° 27.771.305) en la asignatura Ofimática de la carrera Licenciatura en Administración de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Laboratorio de Computación I de la carrera Analista en Administración de Empresas con Especialización en Comercio Exterior del Instituto Superior de Formación Docente y Técnico N° 190 de Punta Alta (Buenos Aires).-

ARTICULO 3°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL al alumno Maximiliano NAVARRETE (D.N.I. N° 27.771.305) en la asignatura Derecho Empresarial I de la carrera Licenciatura en Administración de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Derecho Comercial de la carrera Analista en Administración de Empresas con Especialización en Comercio Exterior del Instituto Superior de Formación Docente y Técnico N° 190 de Punta Alta (Buenos Aires).-

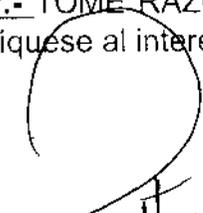
ARTICULO 4°.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior el alumno deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a Fs. 33 según lo estipula la comisión responsable de evaluar.-

ARTICULO 5°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL al alumno Maximiliano NAVARRETE (D.N.I. N° 27.771.305) en la asignatura Derecho Empresarial II de la carrera Licenciatura en Administración de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas Derecho Comercial y Derecho Laboral de la carrera Analista en Administración de Empresas con Especialización en Comercio Exterior del Instituto Superior de Formación Docente y Técnico N° 190 de Punta Alta (Buenos Aires).-

ARTICULO 6°.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior el alumno NAVARRETE deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a Fs. 34 según lo estipula la comisión responsable de evaluar.-

ARTICULO 7°.- ESTABLECER que el alumno NAVARRETE tendrá un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días para rendir el examen complementario en un todo de acuerdo con el Artículo 112° de la Ordenanza N° 013/97 del Consejo Superior.-

ARTICULO 8°.- TOME RAZON Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, notifíquese al interesado, cumplido, ARCHIVESE.-



Martha Beatriz Carrizo
Secretaría de Consejo
UNPA-UARG



Prof. Dora Lopez
Decana
UNPA-UARG

ACUERDO

N°